

NORMAS APLICABLES PARA EL TRAMITE, OBTENCIÓN Y DEMAS REQUISITOS RELACIONADOS CON LA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ANIMO DE LUCRO

Tema	Norma Jurídica	Fecha de Expedición	Descripción
Competencia de la Administración Distrital para llevar a cabo la inscripción de modificación de estatutos	DECRETO DISTRITAL 059 Literal b Artículo 4°	FEBRERO 21 DE 1991	Aprobará las reformas que se introduzcan a los estatutos de las corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, así como aquellas que se hagan a los de las fundaciones, siempre y cuando no afecten su naturaleza o desvirtúen sus objetivos y voluntad original.
Competencia de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para otorgar personería jurídica a las entidades deportivas sin ánimo de lucro.	DECRETO DISTRITAL 558	DICIEMBRE 29 DE 2006	Por el cual se determina el objeto, la estructura organizacional y las funciones de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y deportes y se dictan otras disposiciones
Competencia del Director de Regulación y Control de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para otorgar personería jurídica a las entidades deportivas sin ánimo de lucro.	DECRETO DISTRITAL 558 Literal i del Artículo 18	DICIEMBRE 29 DE 2006	Coordinar con el despacho de la Secretaria los trámites referentes a otorgar, suspender o cancelar la personería jurídica a las entidades sin ánimo de lucro con fines recreativos o deportivos.
Competencia del Director de Regulación y Control de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para llevar a cabo la inscripción de estatutos de las entidades deportivas sin ánimo de lucro.	DECRETO DISTRITAL 558 Literales i y j Artículo 18	DICIEMBRE 29 DE 2006	Coordinar con el despacho de la Secretaria los trámites referentes a otorgar, suspender o cancelar la personería jurídica a las entidades sin ánimo de lucro con fines recreativos o deportivos. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.
Notificaciones	CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – Parágrafo 1- Artículo 44	ENERO 2 DE 1984	Las decisiones que pongan término a una actuación administrativo se notificarán personalmente al interesado, o a su representante o apoderado.
Recursos	CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – Artículo 50	ENERO 2 DE 1984	RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA. 1- El de reposición, ante el mismo funcionario que tomó la decisión, para que la aclare, modifique o revoque. 2- El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo, con el mismo propósito.
Recursos	RESOLUCIÓN 163 – Artículo 3	MAYO 31 DE 2007	Para efectos de agotar la vía gubernativa de los actos relacionados con el reconocimiento de personería jurídica la primera instancia será resuelta por el Director de Regulación y Control, y la segunda instancia quedará en cabeza del Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deportes.
Reconocimiento de personería jurídica	CIRCULAR EXTERNA 000003	OCTUBRE 4 DE 2005	Circular explicativa sobre diversos trámites relacionados a personería jurídica, reforma estatutaria y demás procesos concordantes.